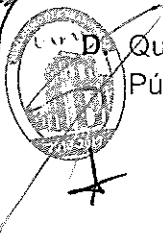
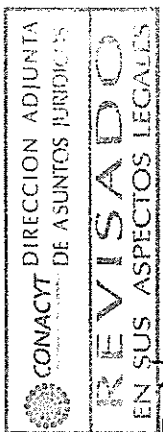


CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA UAEM"; Y POR OTRA PARTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA Y POR EL MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno", del 3 de marzo de 1992.
- B. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que el Dr. Jorge Olvera García acredita su personalidad como Rector mediante el testimonio de la Escrito Pública número 15882, que contiene la protocolización de Acta de la Sesión extraordinaria solemne del H. Consejo Universitario, de fecha 20 de mayo de 2013, pasada ante la fe del M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Contando, además, con las facultades y obligaciones que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado

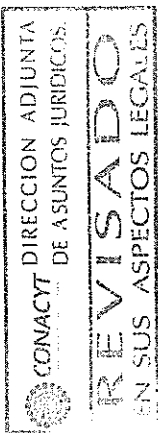


- D. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes UAE560321112.

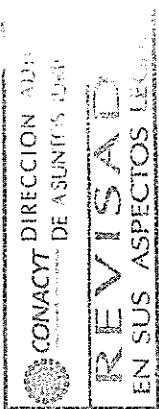
- E. Que tiene establecido su domicilio legal en: Av. Instituto Literario Oriente 100, Colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio

II. DEL "FONDO":

- A. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT", suscribió en su calidad de Fideicomitente con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "FONDO"; de igual manera, con fecha 1 de agosto de 2005, el "CONACYT", suscribió con Nacional Financiera, S.N.C. y con la Institución Financiera HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en lo sucesivo "HSBC", un Convenio de Sustitución Fiduciaria.
- B. Con fecha 19 de marzo de 2009, el "CONACYT" suscribió con "HSBC" un Convenio de Sustitución Fiduciaria, por medio del cual el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, sustituye a "HSBC" en el "FONDO", para que en su lugar funja como Institución Fiduciaria, el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario Sustituto; asimismo, derivado de dicha sustitución fiduciaria, se firmó un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.
- C. El 17 de diciembre de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del "FONDO", siendo modificadas por Acuerdo número AR-40-09/12, de fecha 13 de marzo de 2012 de la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el SIICYT el pasado 23 de marzo, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
- D. El 9 de diciembre de 2009, el "CONACYT", la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., (ANUIES), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad de Guadalajara (UG) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), suscribieron una Carta de Intención con el objeto de manifestar su voluntad para conformar el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo sucesivo el "CONRICYT".
- E. De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 6, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 12 de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno del "CONACYT", aprobó en su sesión Trigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2010, mediante acuerdo AS-XXXIII/10/10, la apertura de la Subcuenta del Consorcio dentro del "FONDO" y los Lineamientos que rijan a la misma.



- F. Con fecha 2 de septiembre de 2010, y conforme a lo establecido en las bases generales de la referida Carta de Intención, las citadas instancias suscribieron el Convenio de Colaboración con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, en adelante el **CONVENIO**, para la conformación del **CONRICYT**, el cual cuenta para su operación con un Comité Directivo como máxima autoridad; un Coordinador General quien será el “**CONACYT**”, y las Comisiones Específicas que se requieran para el cumplimiento del objetivo del **CONRICYT**
- G. En la Cláusula Novena del Convenio con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, se previó que la administración y operación de los recursos que le sean asignados al **CONRICYT** se lleven a través del “**FONDO**”, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología, los lineamientos de operación de la Subcuenta Específica establecidos por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables, los cuales deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del **CONRICYT**.
- H. Así mismo, en la cláusula décima segunda del **CONVENIO** se establece que los integrantes del **CONRICYT** podrán aportar recursos en cualquier momento, con base en la disponibilidad presupuestal, con sujeción a las disposiciones aplicables y de conformidad con el instrumento jurídico que se celebre para tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del **CONRICYT**. Dichas aportaciones serán depositadas en el Fondo Institucional, en los términos de la normativa que rija dicho Fondo y de conformidad con los lineamientos de operación de la Subcuenta Específica establecidos por el Comité Directivo y demás aplicables.
- I. El “**CONACYT**” en su carácter de Coordinador General gestionará ante las instancias competentes del “**FONDO**”, las medidas necesarias que permitan administrar y ejercer los recursos que sean asignados al **CONRICYT**, con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- J. Con fecha 22 de marzo de 2012, se firmó el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, identificado administrativamente con el número 2250-6, denominado **Fondo Institucional del CONACYT**, el cual tiene por objeto la modificación de las Cláusulas Quinta, Séptima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- K. El **CONRICYT** tiene la misión de fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales. A través del **CONRICYT** se mantiene el acceso actualizado a bancos de datos, sistemas de información, revistas científicas electrónicas, artículos y libros en formato de texto completo y dicho Consorcio trabaja bajo la premisa de que el conocimiento científico y la

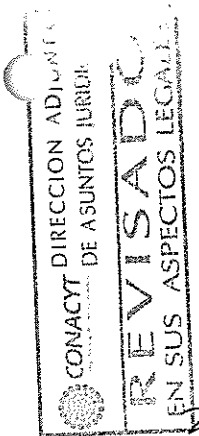


A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

información concerniente a los avances de la ciencia y la tecnología, se generan cada vez en mayor cantidad y circula con una mejor eficacia y rapidez en los medios electrónicos y en formatos digitales, lo que conlleva a una creciente demanda de acceso actualizado, ágil y con una cobertura temática a los recursos electrónicos de información científica y tecnológica para la eficaz aplicación en el desarrollo de las actividades académicas y de investigación

- L. De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del "FONDO", la Dra. Julia Tagüeña Parga, en su calidad de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Técnico del "FONDO".
- M. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FONDO".
- N. Por oficio H000/130-0/2013, de fecha 16 de abril de 2013, el Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes por virtud de los cuales comparecen los Secretarios Técnico y Administrativo del "FONDO" a la celebración del presente Convenio.
- O. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestaciones de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso a la Dra. Julia Tagüeña Parga y al Mtro. David García Junco Machado, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66,839, de fecha 29 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.
- P. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FIC090319HE1.
- Q. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05300, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- R. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento del Convenio, señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LA UAEM" aportará recursos con base en su disponibilidad presupuestal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, que se destinarán para el acceso a bases de datos y revistas electrónicas, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, a través del CONRICYT que coordina el "CONACYT".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UAEM"

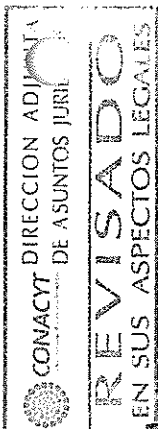
"LA UAEM" en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará al "FONDO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2013, la cantidad total de \$430,694.24 USD (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS 24/100 USD), mismos que serán depositados en pesos mexicanos al tipo de cambio que corresponda el día de la operación, a efecto de que se destinen única y exclusivamente a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral de este Convenio.

La aportación a que se refiere esta Cláusula se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia de recursos, en una sola exhibición a la cuenta bancaria correspondiente a la Subcuenta del "FONDO" en FID BANORTE 022506 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número 0608026941 con Clave Bancaria Estandarizada número 072180006080269412 (Clabe), de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 9244 Distrito Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

Por su parte el "FONDO", se obliga a:

- a) Entregar a "LA UAEM" en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el depósito al "FONDO" en términos de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia. Dicho recibo será el documento soporte de la orden de pago que elabore "LA UAEM", y que ejecutará la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la misma.
- b) Administrar y ejercer los recursos que sean asignados por la "LA UAEM" con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.



- c) Los recursos que aporte “LA UAEM” al “FONDO” se entenderán no regularizables del ejercicio 2013.
- d) Destinar los recursos que le aporte “LA UAEM” única y exclusivamente para la ejecución de lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio.
- e) Entregar a “LA UAEM” los informes de avances programáticos-financieros que le solicite, respecto de la ejecución de lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes.
- f) Otorgar el reconocimiento y créditos debidos a “LA UAEM” por la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, mediante la cita respectiva, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo.
- g) Otorgar el acceso a las revistas electrónicas y bases de datos bibliográficas a “LA UAEM” una vez que ésta proporcione sus direcciones IP (*Internet Protocol*) de conformidad al **ANEXO TÉCNICO**.
- h) En el supuesto de que “LA UAEM” no pudiera acceder a los contenidos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio, el “FONDO” se compromete a restablecer inmediatamente el servicio respectivo.

CUARTA. ÁREAS RESPONSABLES

“LAS PARTES” designan como áreas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de su **ANEXO TÉCNICO** a:

Por parte de “LA UAEM”: La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

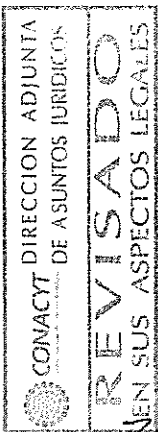
Por parte del “FONDO”: a través del Secretario Técnico designa a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

QUINTA. CUMPLIMIENTO

La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como la comprobación y el cumplimiento de las acciones que se establecen en el **ANEXO TÉCNICO**, serán responsabilidad del “FONDO”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón



A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de que el "FONDO" destine parte o la totalidad de los recursos económicos referidos en la Cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en este instrumento o su ANEXO TÉCNICO, "LA UAEM" podrá terminar de forma anticipada el presente Convenio, previa notificación que realice por escrito a la contraparte, pudiendo exigir en todo momento la devolución total e inmediata de los mismos.

OCTAVA. ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en suscribir Anexos Técnicos, en caso de modificación o adición para el acceso y adquisición de los recursos electrónicos que se detallan en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA. CLÁUSULA CONDICIONAL

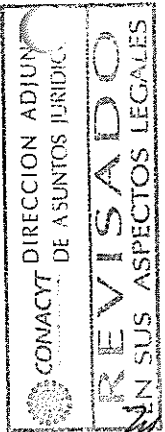
Los recursos económicos deberán destinarse al objeto del presente Convenio, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos económicos no regularizables del ejercicio fiscal 2013, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

El presente Convenio podrá ser modificado por "LAS PARTES" a través de un Convenio modificadorio, o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

"LA UAEM" y el "FONDO" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las Reglas de Operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN



Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de que éstos no fueran resueltos, "LAS PARTES" convienen en integrar un Grupo Técnico, formado por dos representantes de cada una de ellas, que deberán nombrarse en un plazo de 15 (quince) días a partir de la fecha de notificación formal del conflicto por una de "LAS PARTES" Las resoluciones del Grupo serán inapelables.

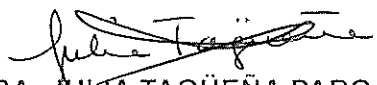
Para el caso de que no fuere posible una solución por parte de dicho Grupo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que por razón del domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.


PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FIRMANDO POR CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICANDO AL MARGEN EN TODAS SUS PÁGINAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.


POR "LA UAEM"

POR EL "FONDO"

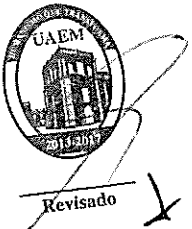
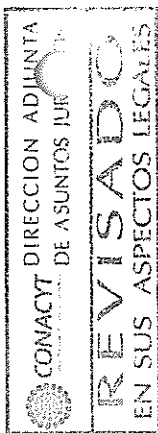

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


DRA. JULIA TAGÜENA PARGA
APODERADA LEGAL


DRA. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO
PÉREZ BERNAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS


MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APORTACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS) (CONSTA DE ANEXO TÉCNICO) CONSTE.-----



ANEXO TÉCNICO

Para el acceso y adquisición de los recursos electrónicos que se detallan en la siguiente tabla, "LA UAEM", aportará la cantidad de \$430,694.24 USD (cuatrocientos treinta mil seiscientos noventa y cuatro dólares americanos 24/100 USD), depositados en pesos mexicanos al tipo de cambio del día de la operación.

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS

Editorial	Descripción de Recursos Electrónicos	Monto en USD
ELSEVIER	Science Direct Freedom Collection; Clinics of North America acceso de 4 años retrospectivos a la fecha y los títulos siguientes:	430,694.24
ISSN	Títulos	2014
0168-1923	Agricultural and Forest Meteorology	\$4,448.90
0378-3774	Agricultural Water Management	\$2,754.31
0167-8809	Agriculture, Ecosystems & Environment	\$3,831.68
0377-8401	Animal Feed Science and Technology	\$4,594.92
0378-4320	Animal Reproduction Science	\$3,938.98
0160-7383	Annals of Tourism Research	\$1,182.46
0926-3373	Applied Catalysis B: Environmental	\$4,492.04
0144-8609	Aquacultural Engineering	\$1,545.28
0044-8486	Aquaculture	\$6,584.88
0006-3207	Biological Conservation	\$4,405.77
0960-8524	Bioresource Technology	\$5,839.34
1740-1445	Body Image	\$575.19
0144-8617	Carbohydrate Polymers	\$5,013.05
1385-8947	Chemical Engineering Journal	\$4,459.97
0045-6535	Chemosphere	\$7,827.07
0011-9164	Desalination	\$8,384.57
1471-0153	Eating Behaviors	\$744.43
0921-8009	Ecological Economics	\$2,696.78
0013-4686	Electrochimica Acta	\$7,361.39
0140-9883	Energy Economics	\$1,626.03
0301-4215	Energy Policy	\$3,237.68
0160-4120	Environment International (Incorporating Progress in Environmental Science)	\$2,479.97
0378-4290	Field Crops Research	\$3,623.73
0308-8146	Food Chemistry	\$8,016.22
0268-005X	Food Hydrocolloids	\$1,533.12
0963-9969	Food Research International	\$2,534.18
0958-6946	International Dairy Journal	\$3,252.06
0301-4797	Journal of Environmental Management	\$2,034.19
0378-8741	Journal of Ethnopharmacology	\$4,194.49
0269-7491	Environmental Pollution	\$6,716.51
0260-8774	Journal of Food Engineering	\$5,213.26
0304-3894	Journal of Hazardous Materials	\$6,314.98

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS
UAEMEX-FOINS

0022-1694	Journal of Hydrology	\$8,816 56
0166-0934	Journal of Virological Methods	\$6,293 97
1871-1413	Livestock Science	\$3,111 59
0023-6438	LWT - Food Science and Technology	\$987 79
0309-1740	Meat Science	\$4,127 02
0378-4371	Physica A: Statistical Mechanics and its Applications	\$8,806 00
0925-5214	Postharvest Biology and Technology	\$2,131 54
0048-9697	Science of the Total Environment	\$9,386 75
0304-4238	Scientia Horticulturae	\$2,924 66
0921-4488	Small Ruminant Research	\$3,111 59
0167-1987	Soil & Tillage Research	\$3,319 53
0038-0717	Soil Biology & Biochemistry	\$4,138 09
0267-7261	Soil Dynamics and Earthquake Engineering	\$3,660 23
1090-0233	The Veterinary Journal	\$1,218 97
0261-5177	Tourism Management	\$2,039 73
0378-1135	Veterinary Microbiology	\$4,360 43
0043-1354	Water Research	\$7,585 94
1877-9182	Cardiac Electrophysiology Clinics	\$2,587 03
0011-8532	Dental Clinics of North America	\$4,343 88
0749-0739	Veterinary Clinics of North America: Equine Practice	\$3,841 68
1094-9194	Veterinary Clinics of North America: Exotic Animal Practice	\$3,523 13
0749-0720	Veterinary Clinics of North America: Food Animal Practice	\$3,252 85
1061-3315	Atlas of the Oral and Maxillofacial Surgery Clinics of North America	\$2,770 43
1042-3699	Oral and Maxillofacial Surgery Clinics of North America	\$4,363 19
0891-8422	Clinics in Podiatric Medicine and Surgery	\$3,484 76
0195-5616	Veterinary Clinics of North America: Small Animal Practice	\$4,343 85
1932-2275	Anesthesiology Clinics	\$3,928 81
0749-0704	Critical Care Clinics	\$2,432 57
1547-4127	Thoracic Surgery Clinics	\$3,513 72
1083-7515	Foot and Ankle Clinics	\$3,629 56
1064-7406	Facial Plastic Surgery Clinics of North America	\$3,050 38
0749-0712	Hand Clinics	\$3,060 02
1064-9689	Magnetic Resonance Imaging Clinics of North America	\$3,706 78
1052-5149	Neuroimaging Clinics of North America	\$3,571 64
1042-3680	Neurosurgery Clinics of North America	\$2,567 71
0030-5898	Orthopedic Clinics of North America	\$5,154 74
0030-6665	Otolaryngologic Clinics of North America	\$3,832 28
0094-1298	Clinics in Plastic Surgery	\$5,048 56
0033-8389	Radiologic Clinics of North America	\$4,353 54
0278-5919	Clinics in Sports Medicine	\$3,841 92
0039-6109	Surgical Clinics of North America	\$4,440 42
0094-0143	Urologic Clinics of North America	\$4,421 11
0899-5885	Critical Care Nursing Clinics of North America	\$3,677 82
0029-6465	Nursing Clinics of North America	\$4,305 27
0733-8651	Cardiology Clinics	\$3,977 07

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS
UAEMEX-FOINS

0733-8627	Emergency Medicine Clinics of North America	\$4,170.13
0889-8529	Endocrinology & Metabolism Clinics of North America	\$4,488.69
0889-8553	Gastroenterology Clinics of North America	\$3,977.07
1052-5157	Gastrointestinal Endoscopy Clinics of North America	\$3,996.38
0891-5520	Infectious Disease Clinics of North America	\$4,314.93
0272-2712	Clinics in Laboratory Medicine	\$3,407.54
1089-3261	Clinics in Liver Disease	\$3,088.98
0025-7125	Medical Clinics of North America	\$4,218.40
0889-8545	Obstetrics and Gynecology Clinics of North America	\$3,880.54
0031-3955	Pediatric Clinics of North America	\$1,949.92
0095-5108	Clinics in Perinatology	\$3,426.84
0095-4543	Primary Care: Clinics in Office Practice	\$4,083.25
0889-857X	Rheumatic Disease Clinics of North America	\$3,088.98
1056-4993	Child and Adolescent Psychiatric Clinics of North America	\$3,581.29
0272-5231	Clinics in Chest Medicine	\$4,141.17
0733-8635	Dermatologic Clinics	\$3,542.67
0749-0690	Clinics in Geriatric Medicine	\$3,677.82
0889-8588	Hematology/Oncology Clinics of North America	\$3,899.85
0889-8561	Immunology and Allergy Clinics of North America	\$3,601.14
0733-8619	Neurologic Clinics	\$4,440.42
1047-9651	Physical Medicine and Rehabilitation Clinics of North America	\$3,011.76
0193-953X	Psychiatric Clinics of North America	\$4,942.38
1055-3207	Surgical Oncology Clinics of North America	\$3,321.06
1551-7136	Heart Failure Clinics	\$4,141.17
1556-8598	Pet Clinics	\$3,475.11
1556-858X	Ultrasound Clinics	\$2,355.35
1556-407X	Sleep Medicine Clinics	\$3,726.09
1875-9181	Surgical Pathology Clinics	\$1,949.92
2211-5943	Hospital Medicine Clinics	\$2,287.78
2211-7458	Interventional Cardiology Clinics	\$2,751.13
0147-6513	Ecotoxicology and Environmental Safety	\$1,776.48
0304-4017	Veterinary Parasitology	\$4,907.95
0278-6915	Food and Chemical Toxicology	\$4,569.49

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DRA. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ
BERNAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS

POR EL "FONDO"

DRA. JULIA TAGÜENA PARGA
APODERADA LEGAL

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO
APODERADO LEGAL